



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 270 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 02 SEP. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente SGM10020250000017, sobre aprobación de la Directiva Regional N° 03-2025-GOBIERNO REGIONAL PUNO "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 DEL PLIEGO 458 - GOBIERNO REGIONAL PUNO",

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Puno, mediante Informe N° 000323-2025-GRP/GRPPM de fecha 14 de marzo de 2025, ha formulado y solicitado la aprobación de la Directiva Regional titulada: "Medidas de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto público para el año fiscal 2025 del Pliego 458 - Gobierno Regional Puno";

Que, la referida Directiva Regional tiene como objetivo garantizar el uso eficiente de los recursos públicos asignados al Pliego 458 del Gobierno Regional Puno, asegurando la estabilidad presupuestaria y fortaleciendo la transparencia mediante mecanismos de control, promoviendo una cultura de austeridad y disciplina fiscal;

Que, la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio y tiene alcance sobre todos los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras que integran el Pliego Regional 458 del Gobierno Regional de Puno;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite h) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; y

Estando a la Opinión Legal N° 000364-2025GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000253-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional y Proveído 001416-2025-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Directiva Regional N° 03-2025-GOBIERNO REGIONAL PUNO "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 DEL PLIEGO 458 - GOBIERNO REGIONAL PUNO", la cual consta de seis (VI) capítulos y las Disposiciones Específicas 7.1, 7.2 y 7.3.; que en cinco (05) folios forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL





DIRECTIVA REGIONAL N° 03 2025-GOBIERNO REGIONAL PUNO

"MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 DEL PLIEGO 458, GOBIERNO REGIONAL PUNO"

I. FINALIDAD:

Establecer medidas de austeridad, racionalidad y calidad en la ejecución del gasto público con los recursos asignados para el año fiscal 2025 al Pliego 458 del Gobierno Regional Puno, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando una gestión más eficiente y un control adecuado del gasto.

II. OBJETIVO:

Garantizar el uso eficiente de los recursos públicos asignados al Pliego 458 del Gobierno Regional Puno, asegurando la estabilidad presupuestaria, y fortalecer la transparencia a través de mecanismos de control, promoviendo una cultura de austeridad y disciplina fiscal.

III. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos, unidades orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional 458 del Gobierno Regional Puno.

IV. RESPONSABILIDADES:

Gerencia General Regional

- Supervisar la aplicación de las medidas de austeridad y calidad en la ejecución del gasto público.
- Informar al titular de la entidad sobre los resultados obtenidos en la implementación de dichas medidas.

Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces en las unidades ejecutoras

- Coordinar y ejecutar acciones correctivas ante desviaciones o irregularidades en la justificación de gastos, contrataciones o egresos.
- La Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces en la U.E. y las áreas usuarias asegurarán que las adquisiciones y contrataciones cumplan con los criterios de precio, calidad y oportunidad, y señalarán incumplimientos.

Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o el que haga sus veces en las unidades ejecutoras

- Controlar los gastos en servicios básicos, combustibles, lubricantes, papelería, mantenimiento de equipos y otros, e informar al Jefe de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces en las U.E., sobre las acciones de racionalización para reducirlos.
- Asegurar que los requerimientos de bienes, servicios y consultorías cumplan con el principio de austeridad en el gasto.

Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces en las unidades ejecutoras

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la directiva en relación con los gastos de personal, conforme a la Ley de Presupuesto vigente.





Oficina de Tecnologías de la Información o el que haga sus veces en las unidades ejecutoras

Gestionar la implementación, mejora y actualización de herramientas tecnológicas, así como el soporte y mantenimiento continuo de equipos y sistemas, evitando costos adicionales por inoperatividad.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que modifican la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dictan otras disposiciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las dependencias del Gobierno Regional Puno deben ejecutar sus gastos según los créditos autorizados en la Ley de Presupuesto N° 32185 y en el Decreto Legislativo 1440.
- b) Los actos administrativos y de administración, los contratos, convenios y cualquier acción que implique gasto deben ajustarse estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados. Queda prohibido que dichos actos dependan de créditos adicionales o mayores, bajo sanción de nulidad y responsabilidad civil, penal y administrativa para el responsable. Estos actos no serán eficaces si no cumplen con esta normativa.
- c) El Titular de la Entidad, es responsable de la gestión presupuestaria y de manera solidaria, con el Consejo Regional, incluyendo programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Público, respetando los principios de legalidad y veracidad.
- d) La Subgerencia de Presupuesto de la Entidad es responsable de dirigir el Proceso Presupuestario, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Público.
- e) La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Sub Gerencia de Presupuesto del Pliego. Los responsables de las Unidades Ejecutoras deben optimizar los recursos financieros, evitar duplicidad de funciones y simplificar procesos para mejorar la prestación de servicios públicos.
- e) Previo a la ejecución del presupuesto, las Unidades Ejecutoras deben formular sus requerimientos de acuerdo con el Plan Operativo Institucional (POI) y asumir compromisos conforme a la normativa vigente.





- f) Los gastos ejecutados deben ajustarse al clasificador de gasto, en los conceptos de personal, bienes, servicios, obras y acciones de inversión previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional Puno.
- g) El responsable del Programa Presupuestal se encarga de gestionar la programación presupuestaria de los productos, garantizando que los servicios sean proporcionados de manera efectiva y eficiente, y asegurando el cumplimiento de los resultados establecidos en el Programa Presupuestal.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 Medidas en materia de incorporación del personal

Se prohíbe la incorporación de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los casos de:

- a) Designación en cargos de confianza y directivos superiores, según los documentos de gestión del Gobierno Regional de Puno, la Ley N° 28175 y la normativa correspondiente, hasta la implementación de la Ley 30057 del Servicio Civil.
 - b) La contratación para reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o suplencia temporal en el Pliego Regional en tanto se implemente la Ley N° 30057 del Servicio Civil, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año, los reemplazos por cese deberán realizarse mediante concurso público de méritos, conforme a los documentos de gestión y con la plaza registrada en el AIRHSP. En el caso de suplencia de personal, los contratos correspondientes se resuelven automáticamente una vez que el titular de la plaza se reincorpore.
 - c) En el caso de ascenso o promoción del personal, se debe cumplir con lo dispuesto en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y respetar previamente lo establecido en los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276, así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo dispuesto en este literal no autoriza la contratación o nombramiento de personal en nuevas plazas que pudieran crearse.
 - d) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
 - e) El nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud en las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Puno, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral N° 1057, que se encuentren registrados AIRHSP
- La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva, conforme a la Ley N° 30328 y sus disposiciones complementarias, se realiza en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o su reemplazo.
- g) La contratación temporal de auxiliares de educación en plaza presupuestada, según la Ley N° 30493 y la Ley N° 29944, se realiza en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o su reemplazo.
 - h) La contratación temporal de docentes en institutos y escuelas de educación superior, conforme a la Ley N° 30512, se realiza en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus.

Para aplicar los casos de excepción de los literales a) a la h), es requisito que las plazas a ocupar estén aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), registradas en el Presupuesto Analítico





de Personal (PAP) y en el AIRHSP, y cuenten con la certificación del crédito presupuestario correspondiente.

En las dependencias del Gobierno Regional Puno, independientemente del régimen laboral que las rija, no está autorizada la realización de gastos por concepto de horas extras.

7.2 Ingresos del personal

Se prohíbe el reajuste, incremento y aprobación de nuevas remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, incentivos, estímulos y compensaciones económicas, independientemente de su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

7.3 Medidas en materia de bienes y servicios

- a) Durante el Año Fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica.
- b) Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales será el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios con personas naturales, ya sea de manera directa o indirecta, así como para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 087-2024-PCM, que establece el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2025.
- c) El monto máximo mensual por el uso de la telefonía fija en la Sede del Gobierno Regional Puno y sus dependencias es de S/. 60.00 nuevos soles. Se exceptúa el teléfono fijo 354000, correspondiente a la Gobernación Regional. En las Direcciones Regionales y otras dependencias que aún utilicen teléfonos fijos, el gasto no debe superar el monto indicado, la diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el teléfono fijo, asimismo, se procederá a dar de baja aquellos teléfonos fijos que ya no estén en uso.
- d) Los equipos de cómputo en las dependencias del Gobierno Regional Puno deben utilizarse exclusivamente para actividades institucionales y mantenerse apagados cuando no se estén utilizando, en cumplimiento con las normas de ecoeficiencia. Esta medida es de responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Subgerentes, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Directores de Proyectos.
- e) La adquisición de vehículos se financiará con los recursos del presupuesto institucional de la entidad, exclusivamente para llevar a cabo intervenciones o renovar vehículos con una antigüedad de diez años o más, utilizando cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normativa vigente, sin que sea necesario recurrir a recursos adicionales del Tesoro Público. Además, la adquisición de vehículos automotores solo podrá efectuarse con la autorización previa del titular del pliego, mediante resolución emitida por dicha autoridad, cuya facultad es indelegable.
- f) En cuanto al uso de vehículos, se establece que la asignación exclusiva de vehículos automotores, en el caso del Gobierno Regional, será únicamente para el uso oficial del gobernador regional. El resto del personal de las dependencias del Gobierno Regional podrá hacer uso de los vehículos de la entidad para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Se dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024, en las específicas del gasto siguientes:
 - ✓ En materia de gastos de viajes al interior y exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público, con excepción de los gastos que se efectúen por comisión de servicios en el ámbito nacional para las acciones en el marco de la gestión del riesgo de desastres, conflictos sociales, gastos de fiscalización.





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Gerencia Regional de
Planeamiento, Presupuesto
y Modernización

- ✓ En materia de adquisición de uniformes y vestuario salvo los correspondientes al personal médico; enfermeras; para el uso de los enfermos en los centros hospitalarios y personal asistencial de salud; y, los que se otorguen en cumplimiento de los convenios suscritos en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- ✓ En materia de publicidad, impresiones, difusión, e imagen institucional
- ✓ El gasto por consumo de combustible en cada entidad: Lo dispuesto no es de aplicación la atención de emergencias en salud, la gestión del riesgo de desastres, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- ✓ En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones
- ✓ En materia de consultorías y similares desarrollados por personas naturales y jurídicas



Puno, 14 de mazo del 2025